



Sabanalarga, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACION	08-638-40-89-003-2020-00373-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO BBVA COLOMBIA
EJECUTADO	LUZ ELENA MENDOZA MERCADO

ASUNTO

Traslado de excepciones de merito

CONSIDERACIONES

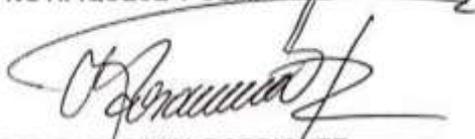
Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo con el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada, mediante el cual solicita se le corra traslado de las excepciones de mérito presentadas el día 26 de febrero del año 2021. Por lo que una vez revisado la misma se observa que se encuentra dentro del término de ley.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: De las excepciones de mérito del cobro de lo no debido y el pago parcial de la obligación propuestas contra la orden de pago, se corre traslado a la parte actora por el termino de 10 días para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Numero 1 artículo 443 del código general del proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA A. ROSANIA-RODRIGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 01 de marzo de 2021

Notificado por estado N.º 022


MADRICO A. MONERA MIRANDA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b91478ecb6974ba57d5f74f7711e84bb889702cf85aed56af9b53faf8e234d3**
Documento generado en 26/02/2021 04:42:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**